



**DECRETO DE ALCALDIA N° 1104 / 2020.**

**ZAPALLAR,**      06 MAY 2020

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2489/2016 de fecha 5 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

**CONSIDERANDO:**

- La Resolución N°27/2020 de fecha 07 de febrero de 2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) que determina y transfiere montos correspondientes a Municipalidades que indica, en el cumplimiento de lo establecido en la partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403 (Compensación por Predios Exentos), de la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2020.
- Circular N°060 de fecha 18 de marzo de 2020 del Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) que informa la distribución de recursos 2020 a empresas externalizadas del servicio de aseo comunal.
- Circular N°061 de fecha 25 de marzo de 2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) que rectifica circular N°060 de fecha 18 de marzo de 2020.
- Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 08 de abril de 2020 firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar a Empresa Ecometro Urbanismo S.A.
- Que de acuerdo a Certificado Acuerdo N° 174/2020, Sesión Ordinaria N°13/2020, Acuerdo de Concejo Municipal, aprueba por unanimidad de los concejales el traspaso de recursos a la empresa de Aseo Externalizado ECOMETRO URBANISMOMN S.A., Rut 76.189.229-0, por un monto de \$19.257.390, por pago de bono a trabajadores del aseo.

**DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS** de fecha 08 de Abril de 2020, firmado entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar y EMPRESA ECOMETRO URBANISMO S.A.**, según el siguiente texto:

En Zapallar, a 08 días del mes de abril de 2020, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, con domicilio en calle German Riesco número 399, representada por su alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI**



**BASCUÑAN**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad y Rut número del mismo domicilio, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra, la empresa **ECOMETRO URBANISMO S.A.**, con giro para el transporte y disposición de residuos, Rol Único Tributario setenta y seis millones ciento ochenta y nueve mil doscientos veintinueve guión cero, Persona Jurídica de Derecho Privado, con domicilio en calle La Estera 742 A Lampa, Santiago, representada por don **MARCELO TORCHE SEPULVEDA**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad y RUT número nueve millones catorce mil seiscientos noventa y cuatro guión siete, del mismo domicilio, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédula referidas, exponen que han convenido en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 1º de la Resolución N° 27 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 07 de febrero de 2020, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago de un bono adicional a las remuneraciones de los trabajadores de empresas que ejecutan el servicio de aseo comunal bajo modalidad de externalización de servicios, es de \$17.555.264.000.- (diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** la transferencia de la suma de \$ **19.257.390.-** (Diecinueve millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa pesos), como ya se señalará en la cláusula CUARTA; ascendiendo, en consecuencia el bono anual, a la suma de \$**1.069.855.-** (un millón sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señalará en la cláusula sexta.

**SEGUNDO:** Que, por este acto las partes declaran que están unidas a través de un contrato de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, de la



Comuna de Zapallar de fecha 14 de agosto de 2014, aprobado por Decreto Alcaldicio N°4.159 de fecha 29 de agosto de 2014.

**TERCERO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2020, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, Ítem 03, la Asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 27, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 7 de Febrero de 2020, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero del 2020, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

**CUARTO:** Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.192, que establece el presupuesto del sector público para el año 2020 y la Resolución N° 27, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 7 de Febrero de 2020; la I. Municipalidad de Zapallar transfiere, por este acto, a la Empresa **ECOMETRO URBANISMO S.A**, la suma correspondiente al año 2020 , la que asciende al monto de **\$19.257.390.-** (Diecinueve millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa pesos), mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

**QUINTO:** Por su parte, **ECOMETRO URBANISMO S.A**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como choferes y peonetas, durante el presente año 2020, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la



Resolución N° 27, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 7 de febrero de 2020, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

**SEXTO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, **ECOMETRO URBANISMO S.A** pagará el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades del mes de Enero a Abril del año 2020 a más tardar el 30 de Abril del 2020, y a contar del mes de Mayo a Diciembre 2020 la Empresa pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual, del modo que sigue, a saber:

a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como choferes y peonetas, en la comuna de Zapallar para la Empresa **ECOMETRO URBANISMO S.A**, durante el presente año 2020.

b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2020, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de abril de 2020.

c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de enero a abril del 2020, esto es una suma ascendente a **\$356.618** (Trescientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos), el



cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes de Abril de 2020. A contar del mes de mayo a diciembre del 2020 el Bono indicado la Empresa lo pagará conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para mayor claridad, el monto del bono correspondiente desde el mes de mayo al mes de noviembre corresponde a una suma mensual de **\$89.154** (ochenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos), y en el mes de diciembre la suma correspondiente al bono en comento será de \$89.159 (ochenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve pesos). Para la debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de abril de 2020, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

d) Se deja constancia que el presente aporte fiscal no es tributable ni imponible.

e) Ahora, si al término del presente año 2020 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos a la Subdere. Dicha restitución, en el caso de haberla, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2020.

f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Medio



Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

**SÉPTIMO:** Que la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**PERSONERÍAS:** La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN para representar a la Municipalidad de Zapallar consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Rol 2489-2016 de fecha 05 de diciembre de 2016.





La personería de don MARCELO TORCHE SEPULVEDA, para representar a la empresa ECOMETRO URBANISMO S.A., constan en escritura pública otorgada ante Notario Público de la Vigésimo Primera Notaria de Santiago, doña MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, con fecha veinticinco de febrero del año 2015. Instrumentos públicos que no se insertan en el presente contrato por ser conocidos por las partes comparecientes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**



Gerardo Antonio Molina Daine  
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan  
Alcalde

**DISTRIBUCION:**

- 1.- ECOMETRO URBANISMO S.A.
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- Asesoría Jurídica
- 4.- Dimao
- 5.- Jurídico
- 4.- Archivo: Secretaria Municipal.

ADM / CTL / JUR / SEC / fps.

